



Resolución Jefatural N° 119 -2018-BNP

Lima, **10 AGO. 2018**

VISTOS: el Memorando N° 96-2018-BNP/GG de fecha 07 de agosto de 2018, de la Gerencia General; el Informe N° 119-2018-BNP/GG-OAJ de fecha 08 de agosto de 2018, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, referido a los derechos fundamentales de la persona, señala que toda persona tiene derecho: *“A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole”*;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, dispone como objeto lo siguiente: *“(…) establecer el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local, para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida, pública y privada, propendiendo a la plena igualdad”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, se dispuso la creación de un mecanismo para la Igualdad de Género en las entidades del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, con el objeto de coordinar, articular y fiscalizar la incorporación del enfoque de género en las políticas y gestión institucional, a fin de promover el cierre de brechas de género y la igualdad entre mujeres y hombres, en el marco de la implementación y cumplimiento de la política nacional en materia de igualdad de género;

Que, dicho mecanismo se crea mediante norma de la máxima autoridad de la entidad;

Que, mediante Memorando N° 96-2018-BNP/GG de fecha 07 de agosto de 2018, la Gerencia General señaló que resulta necesaria la creación de un Grupo de Trabajo para la igualdad de género en la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, por medio del Informe N° 119-2018-BNP/GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, en el marco de su competencia, encontró viable la emisión del acto resolutivo por parte de la Jefatura de la BNP, que disponga la creación de un Grupo de Trabajo para la igualdad de género en la Biblioteca Nacional del Perú;



Resolución Jefatural N° 119 -2018-BNP (Cont.)

Con el visado de la Gerencia General y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; el Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, que dispone la creación de un mecanismo para la Igualdad de Género en las entidades del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales; Decreto Supremo N° 001-2018-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú; y, demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CREAR el Grupo de Trabajo para la igualdad de género en la Biblioteca Nacional del Perú.

Artículo 2.- CONFORMACIÓN

El Grupo de Trabajo para la igualdad de género en la Biblioteca Nacional del Perú, se encuentra conformado de la siguiente manera:

1. Un representante de el/la Titular de la entidad
2. Un representante de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
3. Un representante del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración
4. Un representante de la Oficina de Comunicaciones
5. Un representante de la Dirección de Desarrollo de Políticas Bibliotecarias

Artículo 3.- FUNCIONES

El Grupo de Trabajo para la igualdad de género en la Biblioteca Nacional del Perú, tiene las siguientes funciones:

1. Elaborar un plan de actividades anual para la reducción de las brechas de género priorizadas por la entidad y coordinar con las distintas áreas para su inclusión en los instrumentos de planificación.
2. Proponer estrategias para identificar buenas prácticas institucionales y para generar una cultura organizacional con igualdad de género.
3. Monitorear la implementación de las políticas nacionales en materia de igualdad de género y la alineación de los instrumentos de gestión a los objetivos, metas e indicadores de dichas políticas.
4. Emitir informes de los avances y resultados de las políticas, planes, programas y proyectos para la igualdad de género de competencia de la entidad.
5. Otras que se consideren necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 4.- INSTALACIÓN

El Grupo de Trabajo de Trabajo para la igualdad de género en la Biblioteca Nacional del Perú se instalará en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles siguientes de publicada la presente Resolución.

Artículo 5. FINANCIAMIENTO

La implementación de lo dispuesto en la presente norma se financia con cargo al presupuesto institucional de la BNP, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.



Resolución Jefatural N° 119 -2018-BNP (Cont.)

Artículo 6.- PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese


MARIA EMMA MANNARELLI CAVAGNARI
Jefa Institucional
Biblioteca Nacional del Perú

